



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2020-00817-00

Observada la liquidación de costas, se tiene que el valor de las agencias en derecho no corresponde con lo ordenado en el auto que ordeno seguir adelante la ejecución. Secretaria rehaga la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

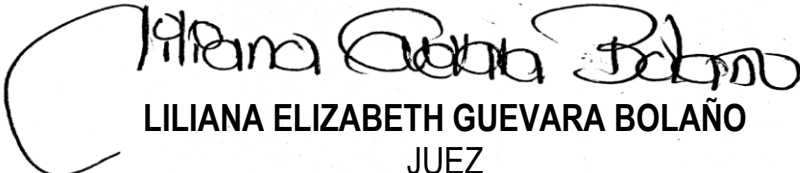
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-01233-00

En atención a la solicitud que antecede incoado por la parte demandada, el memorialista deberá estarse dispuesto a lo resuelto en auto de fecha 28 de septiembre de 2021 donde se ordena el emplazamiento de los herederos INDETERMINADOS de la causante.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

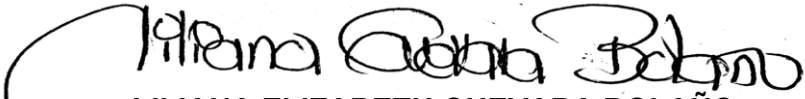
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2020-01768-00

En atención a lo manifestado en escrito que antecede se reconoce personería para actuar de conformidad con el poder conferido a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

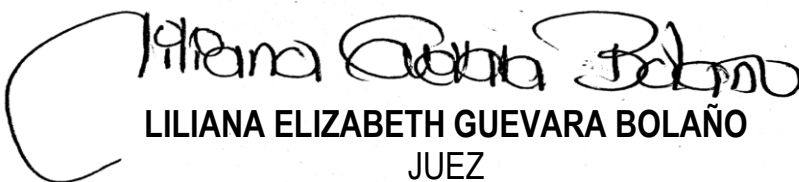
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2021-00940-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presentare el Dr. GUILLERMO DIAZ FORERO como apoderado de la parte actora. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2021-01011-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada en los términos del art 8° de la ley 2213 de 2022, tal como obra en el expediente, quien no pago la obligación, ni formulo excepciones, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., en contra JULIO CESAR ALFONSO QUINTERO en la forma prevista en el mandamiento de pago.

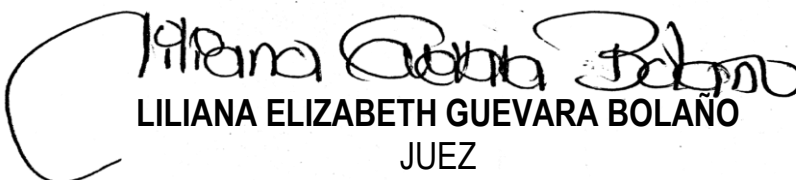
SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$350.000 Mcte.

En firme este auto se ordena **REMITIR** el presente asunto a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

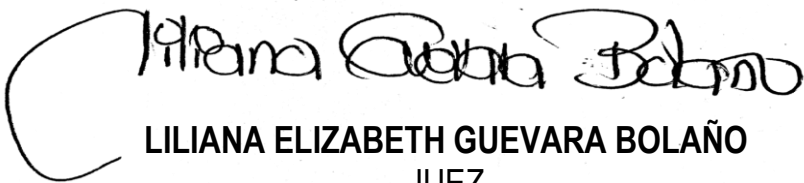


Rad. 110014189037-2021-01071-00

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, se ACEPTA la cesión del crédito materia de la presente acción ejecutiva efectuada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, a **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA** en los términos contenidos en el documento arrimado.

En consecuencia, téngase como cesionario y nuevo demandante a **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA**, para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

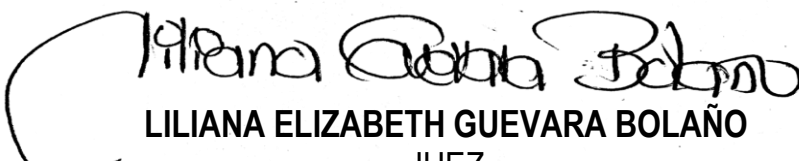
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2021-01181-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presentare la Dra. DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO como apoderada de la parte actora. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2021-01475-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada en los términos del art 8° de la ley 2213 de 2022, tal como obra en el expediente, quien no pago la obligación, ni formulo excepciones, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYL COLOMBIA S.A.S., en contra JORDE ERNESTO LIZCANO RODRIGUEZ en la forma prevista en el mandamiento de pago.

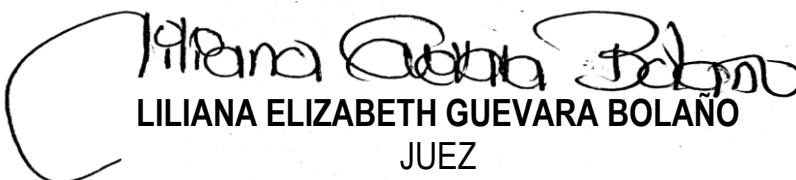
SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$350.000 Mcte.

En firme este auto se ordena **REMITIR** el presente asunto a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

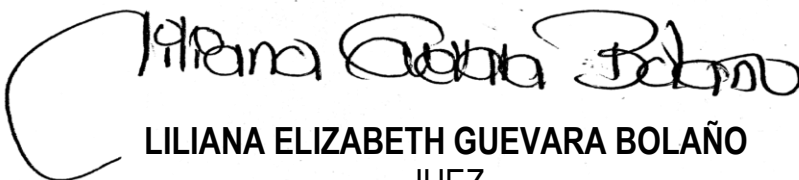
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2021-01475-00

Por secretaría póngase en conocimiento a la parte demandante las repuestas dadas por las diferentes entidades

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

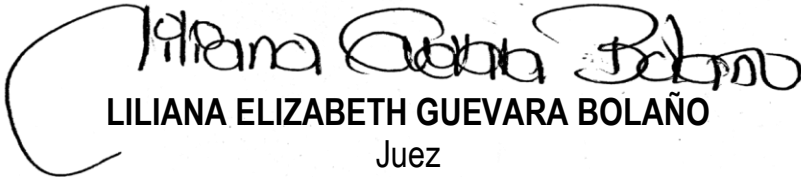
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2021-01516-00

Agréguense a autos las notificaciones realizadas con resultado negativo juancarlosmirquez@hotmail.com y manzana g casa 7 barrio entre Rios De Inirida.

Notifíquese


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

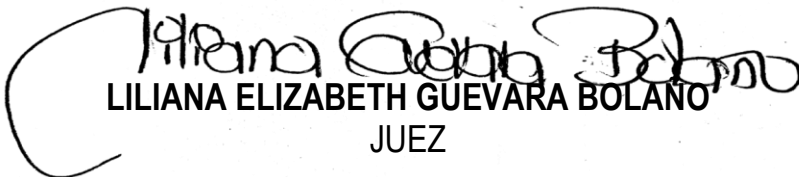


**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 110014189037-2021-01516-00

El Despacho a efectos de evitar cualquier tipo de nulidad, de conformidad con el artículo 43 numeral 4° del C. G. P., ordena oficiar a la NUEVA EPS S.A, a fin de que informen el lugar que reporta el demandado JUAN CARLOS MIRQUEZ OLIVEROS identificada con C.C. No 1121708858 como **domicilio** y/o **residencia** ello a efectos de poder realizar las diligencias tendientes a la notificación de la orden de apremio en legal forma; lo anterior como quiera que de la consulta a la base de datos del ADRES es en dicha EPS donde figura como última vez la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.

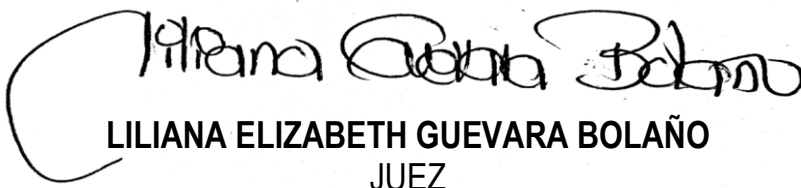
AECSA. como endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado: MIRQUEZ OLIVEROS JUAN CARLOS

Rad. 110014189037-2021-01516-00

Por secretaría póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas emitidas por las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

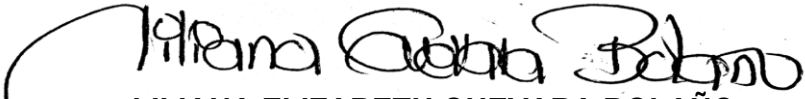
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2021-01644-00

En atención a lo manifestado en escrito que antecede se reconoce personería para actuar de conformidad con el poder conferido a la Dra. BETSABE TORRES PEREZ como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

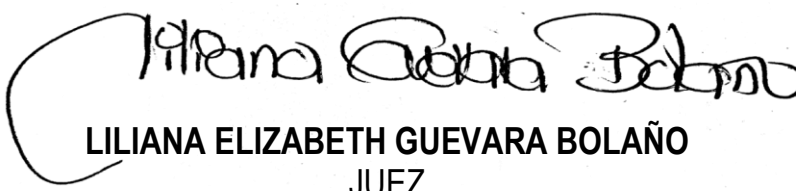
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 110014189037-2021-01773-00

Observada la liquidación allegada, y encontrándose ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

\$	27.839.953	CAPITAL
\$	30.219.129	INTERESES MORA
\$	5.985.000	INTERESES CORRIENTES
\$	64.044.082	TOTAL

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2021-01780-00

El despacho en atención a la petición que antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S., contra JOHNNY ALBERTO QUIROZ PEINADO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la demandada, con las constancias pertinentes,

CUARTO: En atención al acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 se requiere al apoderado o al demandante para que en el transcurso de la semana y en el horario habitual de atención en los Juzgados allegue mediante memorial el título valor objeto de litis en original en un acetato legajador a la Secretaria del Despacho.

QUINTO: De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega del mismo a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívense las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

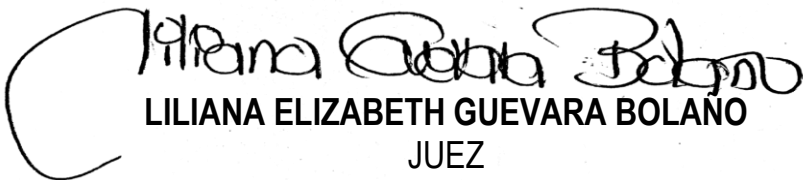
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-00188-00

Por secretaría póngase en conocimiento a la parte demandante las repuestas dadas por las diferentes entidades

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-00188-00

Revisado el cumplimiento de la orden impartida en auto de fecha 06 de mayo de 2022 y no existiendo medidas cautelares pendientes el juzgado con fundamento en lo dispuesto en el Art. 317 – numeral 1, del Código General del Proceso,

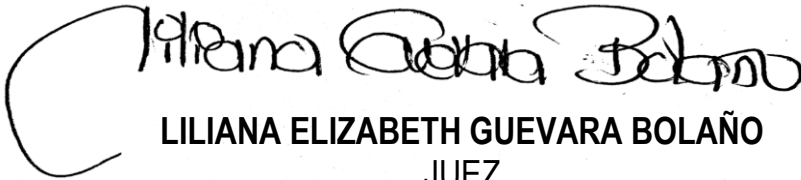
DISPONE:

1º ORDENAR a la parte actora que en el término de 30 días PROCEDA A DAR cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 06 de mayo de 2022, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2º Por secretaría notifíquese la presente determinación a las partes por estado.

3º Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2022-00196-00

Agréguese a autos las notificaciones realizadas con resultado negativo CALLE 16A NO. 21 - 32 Barrio Kennedy De Santa Cruz De Lorica Cordoba y al correo electrónico jesusperez23@hotmail.com.

Notifíquese

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2022-00299-00

En atención al escrito de solicitud reprogramar audiencia, el apoderado JAIRO EFRAIN RODRIGUEZ BERNAL, debe estarse a lo dispuesto mediante auto que libró mandamiento de pago de fecha Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el cual ordena notificar al señor Jaime Sánchez para integrar el contradictorio en debida forma.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 158

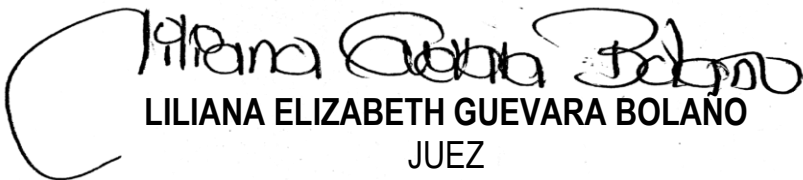
ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rad. 110014189037-2022-00349-00

Por secretaría póngase en conocimiento a la parte demandante las repuestas dadas por las diferentes entidades

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

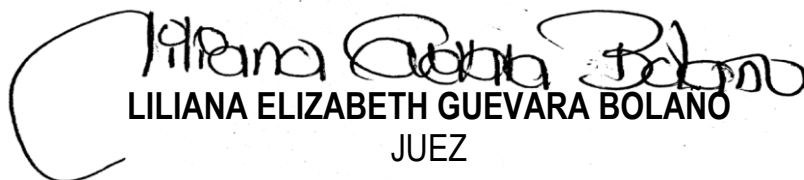
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO

Demandado: DALFY DEL CARMEN CALY DIAZ

Rad. 110014189037-2022-00552-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA para actuar de conformidad con el poder conferido por el demandante.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2022-00723-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada **ROLDAN ARENAS WALBER NICOLAS**, fue notificado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al correo electrónico wroldan@gmail.com, tal como obra en el expediente, quien no pago la obligación, ni formulo excepciones, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de **AECSA S.A** y en contra **ROLDAN ARENAS WALBER NICOLAS** en la forma prevista en el mandamiento de pago.

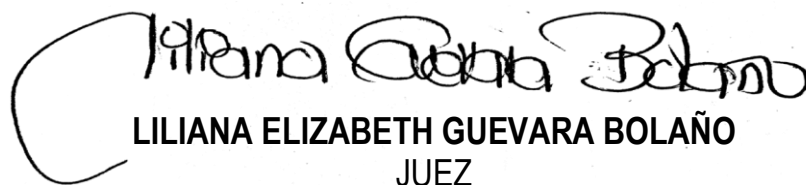
SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$350.000Mcte.

En firme este auto se ordena **REMITIR** el presente asunto a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

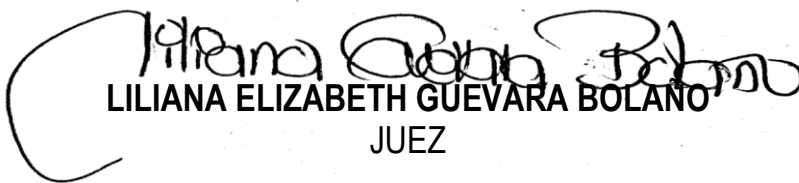
Demandante: AECSA S.A

Demandado: ROLDAN ARENAS WALBER NICOLAS

Rad. 110014189037-2022-00723-00

Por secretaría póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas emitidas por las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Demandante: BANCOMPARTIR S.A., HOY MIBANCO S.A.

Demandado: MARIA PAOLA BENAVIDES MAYORGA Y FREDY ALBERTO
GONZALEZ FORERO

Rad. 110014189037-2022-00729-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presenta a la Dra. MARTHA AURORA GALINDO CARO como apoderado de la parte demandada. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

**Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en
el Estado No 158**

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

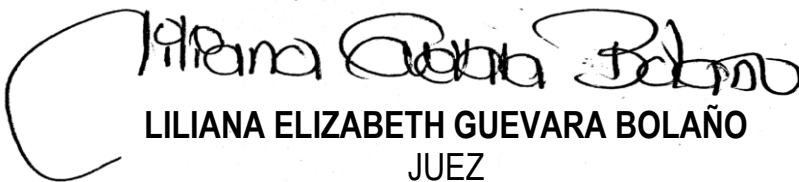
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2022-00950-00

En atención a la solicitud presentada por el demandado RODNY FABIAN ORTIZ CHAMORRO mediante la cual solicita la terminación por desistimiento tácito art 317 Código General del Proceso, la misma es improcedente debido que mediante memorial de fecha 08 de junio de 2023 el demandante aportó citatorio (notificación por art 291 CGP) lo cual no cumple con los presupuestos del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, igualmente debido a la manifestación presentada donde indica conocer de la existencia del presente asunto en aplicación del artículo 330 del C. de P. C., se tiene por notificado por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, por secretaria remítasele copia del expediente y contrólese los términos con los que cuenta el demandado para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 110014189037-2022-01089-00

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, la misma presenta un yerro que deben ser subsanado, pues en el mandamiento de pago se indicó por concepto de capital el valor de \$27.425.292Mcte y en la liquidación de crédito aportada se indicó mal un dígito del valor del capital \$27.425.295Mcte, dado lo anterior el Juzgado RESUELVE:

- 1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.
- 2° La liquidación del crédito quedará así: CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIEN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS

Capital	\$ 27.425.292,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 27.425.292,00
Total Interés de Plazo	\$ 2.251.431,00
Total interés Mora	\$ 327.486
Total Interés Mora Capital	\$ 11.825.891,57
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$41.830.100,57

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C. Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2022-01110-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada **YEISON ANDRES LOPEZ LOPEZ**, fue notificado de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al correo electrónico andres18190@hotmail.com, tal como obra en el expediente, quien no pago la obligación, ni formulo excepciones, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de **AECSA S.A** y en contra **YEISON ANDRES LOPEZ LOPEZ** en la forma prevista en el mandamiento de pago.

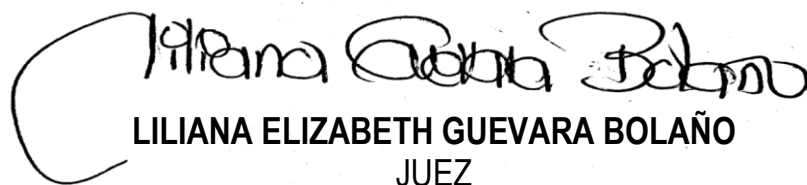
SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$350.000Mcte.

En firme este auto se ordena **REMITIR** el presente asunto a la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

**Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en
el Estado No 158**

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro

Demandado: Oliveros Charry Yuly Alexandra

Rad. 110014189037-2022-01338-00

Atendiendo la manifestación que antecede el Despacho acepta la renuncia al poder que presenta al Dr. EDUARDO TALERO CORREA como apoderado de la parte demandada. Como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

**Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación
en el Estado No 158**

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

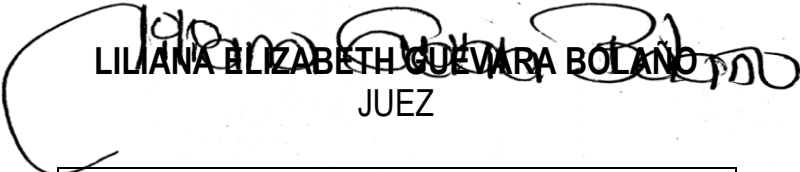
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 110014189037-2022-01675-00

Observada la liquidación allegada, y encontrándose ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación.

\$	25.324.635,67	CAPITAL
\$	3.363.371,20	INTERESES DE PLAZO
\$	487.743,94	INTERESES DE MORA
\$	343.794,61	OTROS CONCEPTOS
\$	18.733.484,19	INTERESES DE MORA DE CAPITAL
\$	48.253.029,61	TOTAL

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

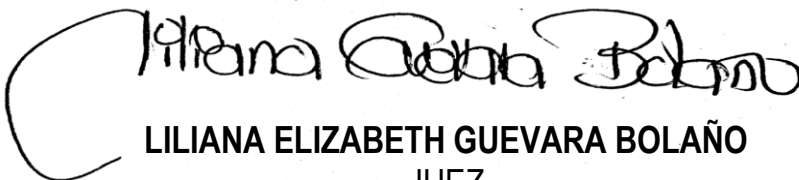


Rad. 110014189037-2022-01738-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto que libró mandamiento de pago en el sentido de indicar que el número del expediente es **110014189037-2022-01738-00** y no como allí se indicó.

Secretaría, notifique esta providencia al extremo demandado conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



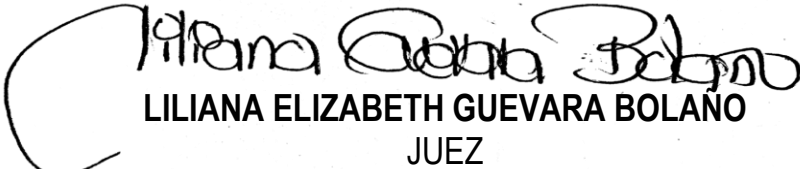
Rad. 110014189037-2023-01001-00

Consagra el artículo 70 del Código General del Proceso lo siguiente: *“Terminación del poder: El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso (...)”*.

Por lo anterior y en atención al escrito que antecede, se entiende revocado el poder con el que venía actuando la Dra. **STHEFANY DANIELA ALZATE MARTINEZ** con **T.P.400265** del C. S. de la J.

Igualmente, en atención a lo manifestado en escrito que antecede se reconoce personería para actuar de conformidad con el poder conferido a la Dra., MARIA LEONELA RIAÑO BONILLA como apoderados del extremo activo.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



Rad. 110014189037-2023-01061-00

Toda vez que la parte demandante del proceso ha manifestado desistir de las pretensiones de la demanda, solamente en contra de OSCAR MAURICIO ROMERO el juzgado en aplicación al art 314 y ss del C. G. P.

RESUELVE:

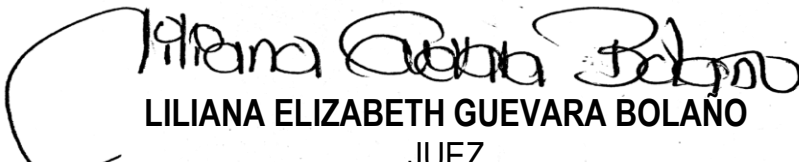
PRIMERO: Decretar el desistimiento de las pretensiones de la demanda del proceso de la referencia, en contra de OSCAR MAURICIO ROMERO por las razones atrás esbozadas.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento de las pretensiones, derecho ejercido por la parte actora únicamente en contra de OSCAR MAURICIO ROMERO.

TERCERO: Decretar la cancelación de las medidas de inscripción de la demandada OSCAR MAURICIO ROMERO que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

CUARTO: Continúese el presente tramite en contra de los demás demandados

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Rad. 110014189037-2023-01133-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

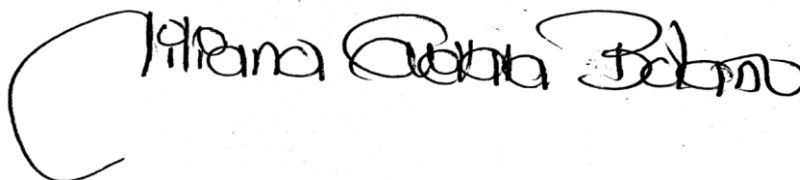
RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** y en contra de **DANIEL EDUARDO NINO CAMACHO** por las siguientes sumas:

Certificado No. 0017150478 expedido por DECEVAL S. A., para el ejercicio de los derechos patrimoniales contenidos en el pagaré desmaterializado número 18773337

1. Por la suma de \$15.365.010Mcte por concepto de capital
2. Por la suma de \$5.246.595Mcte, por concepto de intereses causados hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré
3. Por los intereses moratorios correspondiente al capital liquidados a una y media veces la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 12 de junio de 2023 y hasta el pago de la obligación.
4. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
5. Notifíquese a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 291 y 292 a 320 del Código General del Proceso y/o en la que indica el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, corriéndole traslado y ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso
6. Reconocer personería para actuar al Dr. SEBASTIÁN PABÓN MADRID como apoderado judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las
partes el proveído anterior por anotación en el
Estado No 158

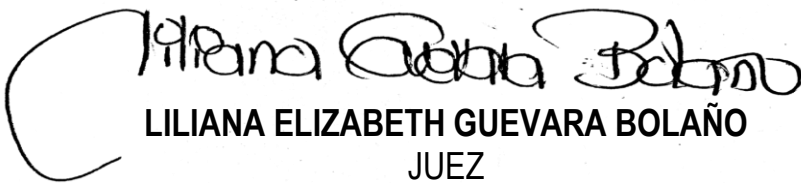
ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rad. 110014189037-2023-01188-00

En atención a la solicitud que antecede incoado por la parte demandante, el memorialista deberá estarse dispuesto a lo resuelto en auto de fecha 28 de septiembre de 2023 donde se corrigió la fecha y estado del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



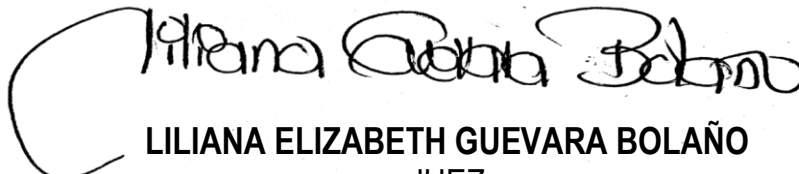
Rad. 110014189037-2023-01215-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se adiciona al auto que libró mandamiento de pago de la demanda, lo siguiente:

6. Por la suma de \$3.886.395,04Mcte, por concepto de intereses causados y no pagados incorporados en el pagaré base de ejecución.

Secretaría, notifique esta providencia al extremo demandado conjuntamente con el auto que libró orden de apremio.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado
No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 110014189037-2023-01302-00

Al despacho se encuentra el proceso ejecutivo para resolver la solicitud de corrección.

El Art. 286 del C.G.P., dispone que “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético y otros, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”.

“

“Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

En el presente caso se tiene que por error se indicó que el demandado es pensionado de la Policía Nacional cuando lo correcto es indicar que el miembro activo por lo que quedara de la siguiente manera el auto de fecha Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) numeral 1:

1. Decretar el embargo y retención del 50% del salario, así como también las comisiones, bonificaciones y demás emolumentos constitutivos de salario, que devengue el demandado ROMERO IBAGON HECTOR GEOVANNY como empleado de la POLICÍA NACIONAL lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 156 del Código Sustantivo de Trabajo

Límite de la medida cautelar, la suma de \$ 9.259.800Mcte.

Secretaría proceda a librar oficio original al pagador

El resto de la providencia permanecerá incólume

Cúmplase

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 9 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 158

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA